

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DIVORCIO Rad: 2021-00337-00

Auto Interlocutorio

La presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial de los señores ISRAEL TARAZONA MORALES y OLGA LUCIA SOTO GONZÁLEZ, ha sido presentada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con el Decreto 806 de 2020 para ser admitida. Por lo que, SE RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial de los señores ISRAEL TARAZONA MORALES y OLGA LUCIA SOTO GONZÁLEZ.-

SEGUNDO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia, adscrita a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio de LAURA LUCÍA TARAZONA SOTO.-

TERCERO. NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público.-

CUARTO. AUTORIZAR la residencia separada de los cónyuges.-

QUINTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de las partes, al abogado Davison Ramírez Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.484.586 y la tarjeta profesional No. 109.183 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 120 Hoy 21 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria